

rantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 las mujeres.

#### Salto de altura.

1,30 metros los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

#### Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

#### Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas.

##### 3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

##### 3.1.2. Queratotomía radial.

##### 3.1.3. Desprendimiento de retina.

##### 3.1.4. Estrabismo.

##### 3.1.5. Hemianopsias.

##### 3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio

de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina, ...).

### ANEXO IV

#### PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico contará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española. Aptitudes específicas: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lopera, 31 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

#### ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta de la convocatoria de dos plazas de Técnicos Medios como Agentes de Desarrollo Local por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE DESARROLLO LOCAL, INCLUIDAS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1998**

**Primera.**— El objetivo de la presente convocatoria es la provisión, a través concurso de méritos, de dos plazas de carácter laboral de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y dotadas de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

**Segunda.**— La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

**Tercera.**— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Cuarta.**— Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.**— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, n.º 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3 y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 13ª.

**Sexta.**— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

**Séptima.**— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hiciere, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

**Octava.**— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

**Novena.**— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes, a juicio del Servicio Médico del Municipio.

**Décima.**— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales y cuyos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

- |             |   |
|-------------|---|
| Presidente: | El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante en quien delegue.   |
| Vocales:    | El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, o concejal o técnico en quien delegue.<br>Un representante de la Junta de Andalucía<br>Un Técnico Laboral nombrado por la Corporación<br>Un representante sindical del personal laboral de la Corporación. |
| Secretario: | El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.  |

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente, quien dispondrá lo que corresponda; y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.1 LRJAPAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II LRJAPAC y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador tiene competencia para resolver las incidencias que se presentaren, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo y aplicar los baremos establecidos en la base decimo-segunda.

Décimo-primer.- La relación definitiva de admitidos y excluidos, la resolución de las reclamaciones que se presentaren y la composición del Tribunal Calificador se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, mediante resolución de la Alcaldía.

Décimo-segunda.- El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA:

Por el desempeño del puesto de Agente de Desarrollo Local, hasta un máximo de 4 puntos y de la forma siguiente:

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en administraciones locales de hasta 10.000 habitantes..... 0,80 pto.

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en otras Administraciones..... 0,80 pto.

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en empresas o entidades privadas..... 0,40 pto.

B.- FORMACIÓN: Por la superación de Cursos y Seminarios impartidos por Organismos Oficiales y empresas privadas, acreditado mediante el correspondiente diploma o certificación de asistencia y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por las plazas convocadas, hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas..... 0,50 p.

Cursos de 21 a 100 horas..... 0,75 p.

Cursos de más de 100 horas..... 1,00 p.

La acreditación de los méritos deberá observar los siguientes requisitos:

- Para servicios prestados en cualquier Administración Pública: Certificación expedida por el Organismo competente.
- Para servicios prestados en cualquier Empresa o Entidad Privada: Certificación expedida por el Organismo competente y contratos.

La acreditación de estos méritos puede ser compulsada por fedatarios públicos

C.- Obtenida la puntuación de cada aspirante, se realizará una ENTREVISTA PERSONAL Y CURRICULAR, que versará sobre los méritos alegados, así como el conocimiento de la actividad a desarrollar en el puesto ofertado, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

La puntuación mínima para superar el concurso es de 5 puntos.

Décima-tercera.- La suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista determinará el orden de los aspirantes en la propuesta que formule el Tribunal Calificador, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas. La relación de las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, y la propuesta de los candidatos a ocupar las plazas convocadas se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y será elevada a la Alcaldía para que, en uso de las atribuciones que le

competen, proceda a la autorización de la contratación indefinida de los candidatos propuestos.

Décimo-cuarta.- Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación convocante, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base tercera para participar en el concurso.

Los candidatos propuestos que, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no reunieren los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar las plazas convocadas, no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso. En tal caso, la Alcaldía resolverá el contrato a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, previa propuesta del Tribunal.

Décimo-quinta.- Ratificada por la Alcaldía la propuesta del Tribunal Calificador, los candidatos habrán de formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificada la ratificación de la propuesta.

Si los candidatos propuestos no firmaren el contrato en el plazo indicado, éste se formalizará, tras los trámites referidos en el apartado anterior, con el aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación.

Décima-sexta.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985

ANEXO

Plaza: Agente de Desarrollo Local.

Número de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Grupo: B.

Nivel: 18.

Categoría: Técnico medio.

Titulación exigida: Diplomado universitario o Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Derechos de examen: 3.500 pesetas.

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./ C.I.F.

EXPONE:

SOLICITA:

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado.

Bollulos de la Mitación a de de 199 .-

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollulos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

*ANUNCIO de bases.*

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta de la convocatoria de una plaza de Técnico Auxiliar por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

## ANEXO II

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998**

**Primera.**— El objetivo de la presente convocatoria es la provisión, a través concurso de méritos, forma de selección optada mediante informe de Alcaldía, de una plaza de carácter laboral de TÉCNICO AUXILIAR, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y dotada de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

**Segunda.**— La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

**Tercera.**— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Cuarta.**— Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.**— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas, nº 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3 y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 14º.

**Sexta.**— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

**Séptima.**— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hiciere, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

**Octava.**— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

**Novena.**— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes.

**Décima.**— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales, cuyos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

**Presidente:** El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante en quien delegue.

**Vocales:** El Concejales-Delegado de Urbanismo, o concejal o técnico en quien delegue.